

Los dos relojes de una brecha en Chile

Una página para el que tiene que decidir a las dos de la mañana.

La regla, en una línea

La Ley 21.719 **no fija horas**. Fija un estándar de conducta —«sin dilaciones indebidas»— y un umbral de juicio —«riesgo razonable»—. El 72 que todos recuerdan viene de la otra ley.

Lo que sí dice el art. 14 sexies

- **Reporte a la Agencia** — Por los medios más expeditos posibles, sin dilaciones indebidas
- **Aviso al titular** — Si hay datos sensibles adentro
- **Aviso al titular** — Si hay datos económicos, financieros o comerciales
- **El disparador** — Riesgo razonable para derechos y libertades de los titulares
- **Aviso al titular** — Si hay datos de menores de 14 años
- **La forma del aviso** — A cada afectado; el medio masivo es la excepción

Lo que la ley NO dice, y se le atribuye

- ✂ **Un plazo de 72 horas** — Ese reloj es de la Ley 21.663, no de esta
- ✂ **Un umbral objetivo** — «Riesgo razonable» es una decisión, no una medición
- ✂ **Registrar toda vulneración** — El deber se ancla a las comunicaciones efectuadas
- ✂ **Que baste un aviso público** — Solo si avisar a cada titular no fuere posible

Las tres preguntas, antes del incidente

- 1 ¿Su plan distingue los dos regímenes con sus relojes propios, o tiene un solo número escrito arriba?
- 2 ¿Existe un criterio escrito de «riesgo razonable», con un nombre al lado que dice quién decide?
- 3 Si mañana hubiera una filtración, ¿sabrían en horas cuántos titulares y qué categorías tocó?

La diferencia que importa

Un plazo duro se cumple con una alarma: se sabe cuándo se incumplió.

Un estándar abierto obliga a justificar cada demora, y la justificación se evalúa después, por alguien que ya sabe cómo terminó todo.

Por eso el criterio escrito en frío vale más que el reloj: le da a quien decide algo que puede defender.

El borde, dicho

Registrar además los incidentes evaluados y no reportados es práctica conservadora nuestra, no texto expreso de la ley. Lo recomendamos, y lo decimos como lo que es.